

**Asunto:** convocatoria pública ayudas con destino a subvencionar actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias para el año 2017.

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria pública de subvenciones a actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias para el año 2017, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Por Resolución de 25 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a subvenciones a actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias (BOPA de 30 de mayo de 2016).

**Segundo.-** Por Resolución de 24 de febrero de 2017(BOPA de 4 de marzo) de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2017, cuyo anexo I incluye las Subvenciones para las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias.

**Tercero.-** Por Resolución de 19 de abril de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la convocatoria pública de ayudas con destino a subvencionar actividades de las asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnado del Principado de Asturias para el año 2017 (extracto publicado en el BOPA de 5 de mayo), autorizándose el gasto por un importe igual a TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (36.600 €) para hacer frente a la convocatoria, en la aplicación presupuestaria 14.07.422P.482029 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2017.

**Cuarto.-** La totalidad de los solicitantes han justificado el gasto efectuado de la subvención concedida conforme a lo previsto en el apartado Duodécimo de la convocatoria, habiendo finalizando el plazo de presentación de la justificación el 15 de septiembre de 2017.

**Quinto.-** Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras y convocatoria correspondiente y teniendo en cuenta que la Comisión de Valoración designada a tal fin y nombrada por Resolución del Consejero de Educación y Cultura con fecha 15 de mayo de 2017, ha valorado con fecha 21 de noviembre las solicitudes de subvención, levantándose el acta correspondiente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de

Asturias; [los Presupuestos Generales para 2017](#), aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias; la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, la Resolución de 16 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de actuaciones de compensación educativa (BOPA de 25 de agosto de 2008); en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 24 de febrero de 2017 (BOPA de 4 de marzo) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento. En consecuencia,

### PROPONGO

**Primero.-** Conceder ayudas, disponer el gasto correspondiente, así como proponer el pago, con cargo a la aplicación 1407.422P.482029 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 por un importe total de 30.396,95 euros para las asociaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que se relacionan en el Anexo I, por la cuantía individual que en cada caso se detalla y de 3.000,00 euros para las federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos y alumnas que se relacionan en el Anexo II, para la realización de actividades durante el año 2017.

**Segundo.-** Desestimar los proyectos que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que allí se indican.

**Tercero.-** Excluir el proyecto que se recoge en el Anexo IV, por la causa que se indica.

**Cuarto.-** La percepción de estas subvenciones es compatible con otras subvenciones o ayudas que se otorguen para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

**Quinto.-** El abono de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado Undécimo de la Convocatoria, a la vista de que la totalidad de los solicitantes han justificado el gasto efectuado de la subvención concedida.

**Sexto.-** Disponer la publicación de esta Propuesta de Resolución provisional en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es), concediendo a los interesados un plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, para hacer las alegaciones y presentar la documentación que estimen pertinente.

Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de

Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de noviembre de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA  
Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO



María Vallina Paco

